PUBLICADA
"EL PERUANO"
01-05-2000

Decreto Supremo Nº 018-2000-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, aprobada por el Decreto Ley Nº 25862, la Dirección General de Correos se encuentra encargada de proponer la política, normar, condicionar y controlar el desarrollo de las actividades y operaciones postales, proponiendo y, en su caso, emitiendo la normatividad subsectorial correspondiente;

Que, por Decreto Legislativo Nº 685 se creó la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A., otorgándole la concesión, sin exclusividad, del servicio postal en todo el país, asignándole, entre otras funciones, la elaboración del Calendario Anual de Emisiones de Estampillas, su financiamiento, emisión y comercialización;

Que, es necesario que el Calendario Anual de Emisión de Estampillas reciba un tratamiento adecuado y coherente, teniendo presente que los sellos postales deben destacar especialmente los valores históricos y culturales de nuestro país, así como su patrimonio natural, enriqueciendo la filatelia nacional e internacional, contribuyendo a la promoción de la imagen nacional en el exterior y cumpliendo con los acuerdos internacionales en la materia;

Que, para tal efecto se debe constituir una Comisión que tenga a su cargo la revisión y aprobación del referido Calendario;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y Decreto Legislativo Nº 685;

DECRETA:

Artículo 1°.- Precísase que el Calendario Anual de Emisión de Estampillas será revisado y aprobado por la comisión Nacional Filatélica – CONAFIL.

Artículo 2°.- Constitúyase la Comisión Nacional Filatélica – CONAFIL, que tendrá a su cargo la revisión y aprobación del Calendario Anual de Emisión de Estampillas, integrada de la siguiente manera:

a) El Director General de Correos, quien la Presidirá;
b) El Jefe del Museo Postal y Filatélico del Perú, en calidad de Secretario;
c) Un representante de cada una de las siguientes Instituciones:
   - Servicios Postales del Perú S.A. – SERPOST S.A.
   - Instituto Nacional de Cultura.
   - Asociación Filatélica Peruana.
   - Academia Nacional de Historia, y
   - Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU.

Los miembros de la Comisión actuarán en condición ad honorem y los funcionarios postales lo harán sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3° La empresa Servicios Postales del Perú S.A. – SERPOST S.A. deberá elaborar y someter a aprobación de la CONAFIL el Calendario Anual de Emisión de Estampillas, a más tardar durante el mes de octubre previo al año de vigencia del mismo. Dicho Calendario será oficializado mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

PUBLICADA
"EL PERUANO"
01-05-2000

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Artículo 4º.- Corresponde a la Dirección General de Correos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, controlar el fiel cumplimiento del Calendario Anual de Emisión de Estampillas, de acuerdo al cronograma correspondiente, quedando facultada a formular y aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional Filatélica en armonía con lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Educación, y Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

FELIPE GARCIA ESCUDERO
Ministro de Educación

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros